



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°: Incorpórase al artículo 70, Capítulo I, Título IV de la Ley No. 496, Texto de la Norma Jurídica de Facto No. 1024, como nuevo inciso, el siguiente:

H) ENSEÑANZA PARASISTEMATICA:

- 1) Coordinador de Enseñanza Parasistemática
- 2) Director
- 3) Secretario
- 4) Maestro de Taller
- 5) Ayudante de Taller
- 6) Preceptor
- 7) Profesor

Artículo 2°: Agrégase como inciso H) del artículo 71°, Capítulo I, Título IV de la Ley No. 496, texto de la Norma Jurídica de Facto No. 1262, lo siguiente:

H) ENSEÑANZA PARASISTEMATICA:

Coordinador de Enseñanza Parasistemática	492	360	504	1356
Director	435	-	375	810
Secretario	435	-	-	435
Maestro de Taller	400	-	-	400
Ayudante de Taller	348	-	-	348
Preceptor	300	-	-	300
Profesor (1 h. de cátedra)	34	-	-	34

Artículo 3°: Al personal que sea reubicado como consecuencia de esta ley y que viniere percibiendo haberes superiores a los fijados por aplicación de los índices establecidos, se le liquidará un suplemento especial igual a la diferencia entre aquellos haberes y los montos resultantes por aplicación de esta Ley o los incrementos posteriores que pudieran surgir como consecuencia de nuevos aumentos, hasta que los mismos absorban dicha diferencia.



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

El suplemento especial estará sujeto a los apor-  
tes que por todo concepto correspondan por ley.-

Artículo 4°: Deróganse, la Norma Jurídica de Facto No. 1135,  
los artículos 3° y 4° de la Norma Jurídica de -  
Facto No. 1278 y toda otra disposición que se oponga a la --  
presente ley.-

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputa-  
dos de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinti-  
dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y -  
cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 812

*[Signature]*  
Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

*[Signature]*  
Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
 Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte: 9.068/84.-

SANTA ROSA, - 4 DIC 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **3366**/1984.-

Elr.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
 GOBERNADOR DE LA PAMPA

*Jose Maria Dalmasso*  
 JOSÉ MARIA DALMASSO  
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION; - 4 DIC 1984

Registrada la presente Ley  
 bajo el número OCHOCIENTOS DOCE (812).-



*Candido Hipolito Diaz*  
 CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
 SECRETARIO GENERAL DE LA  
 GOBERNACION